



## Resolución Directoral

Comas, 01 AGO. 2023

**VISTO:** El Exp. 13255-2023-HNSEB, Informe N°047-2023-ST-OIPAD-HNSEB de fecha 09 de junio de 2023, Expediente N°012-0023-ST-PAD-HNSEB y antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y en su título V, establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la LSC N°30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, probado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, LSC, la Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución Directoral N°128-2023-SA-OP-DG-HNSEB de fecha 03 de mayo de 2023, se resolvió designar a la abogada Margot Sara Barrera Méndez, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, a través del Informe N°047-2023-ST-OIPAD-HNSEB de fecha 09 de junio de 2023 la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, hace de conocimiento la remisión de la Nota Informativa N°0018-2023-CEGE-OP-HNSEB de fecha 07 de febrero de 2023, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; para lo cual, la citada Secretaría lo registra con el Expediente N°012-2023-ST-PAD-HNSEB;

Que, el Numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR/PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 092-2016-SERVIR/PE y 144-2019-SERVIR/PE (en adelante, la Directiva del Régimen Disciplinario), precisa que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; pudiendo ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, el último párrafo del Numeral 8.1 de la Directiva del Régimen Disciplinario, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del Artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, siendo aplicable para dichos efectos, los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, atendiendo a las modificaciones introducidas con el Decreto Legislativo N°1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N°29060, Ley del Silencio



Administrativo, y la posterior aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a través del Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), corresponde que la remisión normativa del Numeral 8.1 de la Directiva del Régimen Disciplinario se entienda como efectuada a los Artículos 99° y siguientes del TUO de la LPAG;

Que, el Artículo 99° del TUO de la LPAG dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, en el caso previsto en el Numeral 2 del citado Artículo que señala:

*"2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".*

Que, mediante Informe N°047-2023-ST-OIPAD-HNSEB de fecha 09 de junio de 2023 la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HNSEB, ha solicitado su abstención para conocer el Expediente N°012-2023-ST-PAD-HNSEB, las investigaciones preliminares y demás actuados, alegando para ello que se encontraría incurso en la causal de abstención establecida en el Numeral 2 del Artículo 99° TUO de la LPAG; correspondiendo, en tal sentido, que la Dirección General, como autoridad que lo designó en dicho cargo, designe al Secretario Técnico (a) Suplente que conocerá el procedimiento antes referido;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 092-2016- SERVIR/PE y 144-2019-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a la atribuciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004 MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA Y R.M. N° 124-2008 MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR la solicitud de abstención planteada por la Abg. **Margot Sara Barrera Mendez**, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para llevar a cabo la investigación contenida en el Expediente N°012-2023-ST-PAD-HNSEB al haberse configurado la causal de abstención establecida en el Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Artículo 2°.- DESIGNAR al Abg. **Elmer Abel Tovar Meza**, personal nombrado dentro del Decreto Legislativo N°276, como Secretario Técnico Suplente del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones, para que se avoque al conocimiento del expediente administrativo N°012-0023-ST-PAD-HNSEB.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del HNSEB, remita al Secretario Técnico Suplente designado a través del Artículo 2° de la presente Resolución, el Expediente N°012-0023-ST-PAD-HNSEB.



Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
  
MC. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS HUAMANI  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 22640 - RNE. 11556

MANH/

- (...) Dirección General
- (...) Oficina de Personal
- (...) Oficina de Asesoría Jurídica
- (...) Interesado
- (...) Legajo